



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 638-R-UNICA-2018

Ica, 20 de Marzo del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 0616-D/OGGRII-UNICA-2018 del 14 de Marzo del 2018, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, quien solicita se rectifique la Resolución Rectoral N°: 453-R-UNICA-2018, mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme el art. 210.1° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según el art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 52-94, el Monto Único de Remuneración Total de las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidos en la Carrera Universitaria quedaba fijada a partir del 1 de octubre de 1994, en los montos señalados en su



anexo; precisando que, debía entenderse por Monto Único de Remuneración Total, los conceptos de Remuneración Total, los conceptos de Remuneración Principal, Transitoria para Homologación y Familiar, las Bonificaciones por Refrigerio, Movilidad y todas las asignaciones que vienen percibiendo las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidas en la Carrera Universitaria, con excepción de la Remuneración Personal y la asignación percibida con cargo al Fondo de Desarrollo Universitario; agregando que, las pensiones de los docentes cesantes de las Universidades Públicas, se incrementarían en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 23495, según corresponda (artículos 02° y 03° del citado Decreto de Urgencia);

Que, de acuerdo al art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 090-96, se otorga a partir del 1 de noviembre de 1996, una Bonificación Especial a favor de los servidores activos y cesantes Profesionales de la Salud, Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servidores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y personal funcionario, directivo y administrativo del Sector Público que regula sus reajustes remunerativos de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del art. 31° de la Ley N° 26553;

Que, conforme al art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 073-97, se otorga a partir del 1 de agosto de 1997, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559, docentes del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, servidores asistenciales del Sector Salud y personal de Organismos Públicos que perteneciendo al régimen privado, sujetan sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo previsto en el art. 1° del Decreto de Urgencia N°: 011-99, se dispuso otorgar a partir del 1 de abril de 1999, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559, docentes del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, servidores asistenciales del Sector Salud y personal de Organismos Públicos que perteneciendo al régimen privado, sujetan sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 453-R-UNICA-2018 del 23 de Febrero del 2018, otorga al Sr. PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO, ex docente de la UNICA, el pago de devengados de reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los D.U. N°:



052-94, 90-96, 73-97 y 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía, abonándosele el reintegro de S/. 21,435.57 Soles, equivalente desde el mes de Abril del 2004 a Enero del 2018;

Que, con escrito s/n del 21 de Febrero del 2018, el Sr. JOSE WILFREDO PAREDES LENGUA advierte que el cálculo realizado mediante Informe Técnico N°: 010-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 01 de Febrero del presente año; se ha realizado erróneamente, careciendo de deficiencias, por lo que solicita se rectifique oportunamente:

Que, mediante Informe Técnico N°: 018-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 01 de Marzo del 2018, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA se realizó la restructuración del Informe N°: 010-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018, haciéndose el cálculo del íntegro de lo que debe otorgar la Universidad al Sr. JOSE WILFREDO PAREDES LENGUA, el cual es:

Total pago de reintegros (D.U. N°: 052-94)	S/. 21,777.86
Total pago de interés legales	S/. 137.18
Total pago de reintegros (D.U. N°: 090-96)	S/. 4,382.72
Total pago de interés legales	S/. 32.43
Total pago de reintegros (D.U. N°: 073-97)	S/. 4,905.42
Total pago de interés legales	S/. 31.97
Total pago de reintegros (D.U. N°: 011-99)	S/. 5,230.08
Total pago de interés legales	S/. 24.21
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 36,521.87</b>

Que, mediante Oficio N°: 0152-DERYP/OGP-UNICA-2018 del 13 de Marzo del 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se solicita la rectificación del Informe N°: 010-EP-ORYP-OGGRII-UNICA- 2018; sin embargo habiéndose ya emitido la Resolución N°: 453-R-UNICA-2018, se procede a realizar la debida rectificación tanto en la parte considerativa como en la resolutive de la citada Resolución:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien peticiona se rectifique el sexto considerando de la Resolución Rectoral N° 453-R-UNICA-2018.

**Artículo 2°:** **RECTIFICAR** el décimo cuarto considerando de la Resolución Rectoral N°: 453-R-UNICA-2018, como a continuación se detalla:

**Décimo Cuarto considerando, DICE:**

Que, mediante Informe Técnico N°: 010-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 01 de Febrero del 2018, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones



de la UNICA se calculo el integro de lo que debe otorgar la Universidad al beneficiario, el cual es:

**Desde Abril del 2004 hasta Enero del 2018:**

Total pago de reintegros (D.U. N°: 052-94)	S/. 9,579.86
Total pago de interés legales	S/. 4,146.80
Total pago de reintegros (D.U. N°: 090-96)	S/. 1,532.18
Total pago de interés legales	S/. 663.23
Total pago de reintegros (D.U. N°: 073-97)	S/. 1,781.18
Total pago de interés legales	S/. 771.01
Total pago de reintegros (D.U. N°: 011-99)	S/. 2,066.70
Total pago de interés legales	S/. 894.61
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 21,435.57</b>

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Informe Técnico N°: 018-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 01 de Marzo del 2018, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA se realizo la restructuración del Informe N°: 010-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2018, haciéndose el cálculo del integro de lo que debe otorgar la Universidad al Sr. JOSE WILFREDO PAREDES LENGUA, el cual es:

Total pago de reintegros (D.U. N°: 052-94)	S/. 21,777.86
Total pago de interés legales	S/. 137.18
Total pago de reintegros (D.U. N°: 090-96)	S/. 4,382.72
Total pago de interés legales	S/. 32.43
Total pago de reintegros (D.U. N°: 073-97)	S/. 4,905.42
Total pago de interés legales	S/. 31.97
Total pago de reintegros (D.U. N°: 011-99)	S/. 5,230.08
Total pago de interés legales	S/. 24.21
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 36,521.87</b>

**Artículo 3°:** **RECTIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Rectoral N°: 453-R-UNICA-2018, como a continuación se detalla:

**Artículo 2°, DICE:**

**OTORGAR** al Sr. PAREDES LENGUA JOSE WILFREDO, Ex Docente de la UNICA, el pago de devengados de reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los D.U. N°: 052-94, 90-96, 73-97 y 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía, abonándosele el reintegro de **S/. 21,435.57 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 57/100 Soles)**, equivalentes desde el mes de Abril del 2004 a Enero del 2018.



**DEBE DECIR:**

**OTORGAR** al Sr. PAREDES LENGUA JOSÉ WILFREDO, Ex Docente de la UNICA, el pago de devengados de reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los D.U. N°: 052-94, 90-96, 73-97 y 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía, abonándosele el reintegro de **S/. 36.521,87 (Treinta y seis mil quinientos veintiún con 87/100 Soles).**

**Artículo 4°:** **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 453-R-UNICA-2018.

**Artículo 5°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**